

VISTOS:

El Oficio N° 001013-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene los Informes Nros. 000989 y 001168-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000248-2021-GDC-GG-PJ de la Gerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 000113-2021-GP-GG-PJ; así como el Memorando N° 000657-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, y los Informes Nros. 000231 y 000344-2021-SPP-GP-GG-PJ, de la Subgerencia de Planes y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral 3) del artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que la creación de Unidades Ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; estableciendo en el numeral 4) los criterios para la creación de una Unidad Ejecutora.

Segundo. Que, el artículo 8° de la Directiva N° 005-2019-EF/50.01, Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios, señala los requisitos que deben cumplir los pliegos para la presentación de sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras, y demás normas complementarias relacionadas con la implementación de las mismas.

Tercero. Que, respecto a la implementación de Unidades Ejecutoras, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, dispone que el Titular del Pliego luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1-A/GNyR-Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la referida Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará, incluyendo el sustento de las que serán fusionadas, desactivadas o creadas.

Cuarto. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia de este Poder del Estado el ejercicio de la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, por disposición del artículo 82° de la citada Ley Orgánica, la creación de Unidades Ejecutoras es competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Quinto. Que, la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, informa que las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ventanilla, Huancavelica, Cañete, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Sullana, Tacna y Tumbes, no han sido constituidas en Unidades Ejecutoras, y se encuentran dentro de las competencias presupuestales de la Unidad Ejecutora Gerencia General.

Sexto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno la propuesta para conformar una comisión encargada de evaluar la gestión de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial, y de ser el caso proponer la conformación de nuevas Unidades Ejecutoras para el año 2023.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1379-2021 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Alvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillan, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que

asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar una comisión encargada de evaluar la gestión de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial y, de ser el caso, proponer la conformación de nuevas Unidades Ejecutoras para el año 2023, la cual estará integrada por:

- Gustavo Álvarez Trujillo, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien la presidirá.
- El/La Gerente General del Poder Judicial.
- El/La Gerente de Administración y Finanzas.
- El/La Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.
- El/La Gerente de Desarrollo Corporativo.
- El/ La Gerente de Planificación.

Se conformará una Sub Comisión en las Cortes Superiores de Justicia que corresponda, presidida por el Presidente/a; e integrada por un Juez/a Superior y el Administrador/a Distrital.

Artículo Segundo.- Autorizar a la comisión designada, a realizar las siguientes funciones:

a) Evaluar a las Cortes Superiores de Justicia del país, que son Unidades Ejecutoras, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y calidad del gasto con la finalidad de optimizar la gestión institucional.

b) Evaluar la viabilidad de crear nuevas Unidades Ejecutoras, según los criterios y los plazos que el rector en materia presupuestal establezca, y demás normas complementarias relacionadas con la implementación de las mismas.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Control Institucional, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2010437-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 482-2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 de octubre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1131-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 28 de octubre del 2021, mediante el cual, la Directora General



de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Institucional;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32º inciso b), establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 6 del Decreto Ley N° 20009 precisa que "el Titular de cada Pliego es responsable de la ejecución del proceso de clasificación de cargos en su respectivo organismo, el cual se realizará bajo la dirección de la correspondiente Oficina de Personal";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro del Puestos de la Entidad – CEP";

Que, mediante Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, se modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, y se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro del Puestos de la Entidad – CEP";

Que, la citada Directiva, en su numeral 7.5 precisa que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, y cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 de la referida Directiva;

Que, en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la citada Directiva establece que el Reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza" y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; asimismo, precisa que el Reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El Reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponderá al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP provisional;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 339-2020-UNTRM/R, de fecha 16 de octubre del 2020, se resuelve aprobar el Cuadro de Asignación de Personal

Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución Rectoral N° 390-2021-UNTRM/R, de fecha 03 de setiembre del 2021, se aprueba el Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de cuarenta y un (41) folios;

Que la Ley N° 31349, "Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas", señala en su Artículo 1. Objeto de la Ley. Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo; asimismo, establece en su Artículo 4. Actualización de los instrumentos de gestión. Disponer que las universidades públicas actualicen sus documentos de gestión como el Cuadro para la Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante Informe N° 410-2021-UNTRM-DGA/URH-SDCM/MICH, de fecha 25 de octubre del 2021, el Sub Director de Control y Monitoreo, informa a la Dirección de Recursos Humanos, de lo establecido en la Ley 31349 "Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas", antes mencionada; en ese marco señala que para dar cumplimiento al Artículo 4, se necesita la autorización para la actualización del CAP-P institucional, en el cual requiere la conversión en la denominación de treinta y nueve (39) plazas previstas, de acuerdo al Anexo 1 que adjunta; indica que las plazas en mención son necesarias para cumplir con el proceso de nombramiento de setenta y siete plazas de docente ordinario auxiliar a tiempo completo y docente ordinario auxiliar a tiempo parto 10 Horas;

Que, con Oficio N° 1532-2021-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 25 de octubre del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, tramite ante el Titular, la autorización para la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P institucional, en cuanto a la denominación de 39 plazas previstas, en el marco de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas";

Que, mediante Oficio N° 1121-201-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de octubre del 2021, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la autorización para la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P institucional, en cuanto a la denominación de 39 plazas previstas, en el marco de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas"; toda vez que ha sido evaluada por esa Dirección, la misma que cuenta con la conformidad por parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, como área técnica;

Que, con Memorándum N° 177-2021-UNTRM-R, de fecha 28 de octubre del 2021, el Señor Rector, autoriza a la Dirección General de Administración, la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal CAP-P, en cuanto a la denominación de treinta y nueve (39) plazas previstas;

Que, mediante Informe N° 418-2021-UNTRM-DGA/URH-SDCM/MICH, de fecha 28 de octubre del 2021, el Sub Director de Control y Monitoreo, en atención a los documentos antes mencionados, en atención a los documentos antes mencionados remite a la Jefatura de Recursos Humanos, la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional en un total de sesenta

y dos (62) folios, a fin de continuar con el trámite para su Aprobación mediante acto resolutivo del titular;

Que, con Oficio N° 01560-2021-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, tramite ante el Titular, la aprobación de la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas"; el mismo que cuenta con la conformidad de esa Unidad;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas", toda vez que ha sido evaluada por esa Dirección, y cuenta con la conformidad por arte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, como área técnica;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco de la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas", reordenado con Resolución Rectoral N° 390-2021-UNTRM/R, de fecha 03 de setiembre del 2021; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en sesenta y dos (62) folios.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector

2010466-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Modificar el Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por R.J. N° 000022-2016-J/ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001430-2021-JN/ONPE

Lima, 11 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 003626-2021-GPP/ONPE y el Informe N° 000247-2021-GPP/ONPE, ambos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 000205-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe n.° 002169-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.° 000169-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO QUE:

A través de la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006,

se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a implementar gradual y progresivamente el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos, o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

En concordancia con ello, mediante la Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se otorgó a la ONPE la facultad de establecer, de manera autónoma, los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial. También se le facultó a emitir el reglamento para su implementación gradual y progresiva;

En observancia de las precitadas prerrogativas, la ONPE aprobó el vigente Reglamento de Voto Electrónico, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2016-J/ONPE (RVE), cuyo objeto consiste en regular la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico;

Ahora bien, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA), el Sistema Automatizado de Jornada Electoral (SAJE) y Sistema Automatizado de Sufragio (SAS) no corresponden ser considerados como modalidades de voto electrónico en la medida que el voto sigue siendo manual, constituyéndose en herramientas de apoyo. Por ello, en el marco de sus funciones, propone la modificación del Reglamento de Voto Electrónico;

Por su parte, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral precisa que la naturaleza de las soluciones SEA, SAJE y SAS es la de automatizar parcialmente algunas etapas de la jornada electoral convencional, por lo que emite opinión favorable para su supresión del RVE. Asimismo, propone actualizar el artículo 30 del RVE para concordarlo con el Certificado de Idoneidad Técnica para la Producción y Almacenamiento de Microformas otorgado el 14 de diciembre de 2020;

A través del informe de vistos, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia General eleva la precitada propuesta a la Jefatura Nacional;

Por lo expuesto, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga la modificación del Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000022-2016-J/ONPE, en los extremos que haga referencia al Sistema de Escrutinio Automatizado, al Sistema Automatizado de Jornada Electoral y al Sistema Automatizado de Sufragio; así como actualizar el artículo 30 del referido cuerpo normativo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literales g) y q), de la Ley n.° 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en el artículo 11, literales r), s) y y), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE; así como por el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 2, 6, 18, 20, 21, 22, 24 y 30 del Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural N° 000022-2016-J/ONPE, en los siguientes términos:

«Artículo 2.- Abreviaturas

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

JNE : Jurado Nacional de Elecciones
ODPE : Oficina Descentralizada de Procesos Electorales